



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de abril de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 15
Tomo I

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|--------|--|
| 1 - 19 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “EDUCACIÓN DIGITAL: UN FUTURO EN CONSTRUCCIÓN” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. |
| 20-60 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE CONTINGENCIA PARA PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLÓN” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. |

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Educación digital: un futuro en construcción” y sus reglas de operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 4 fracción III y 9 fracción I, de la Ley General de Educación; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II y 13, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en esa misma disposición constitucional, y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.
4. En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada, en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas

competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

5. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro señala que se entenderá como política pública las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social. En este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento. El instrumento conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida

6. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.

7. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

8. Los numerales 10 fracción II y 13 del multicitado ordenamiento disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación; por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

9. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

10. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que la formulación del programa operativo anual estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipal, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la

transversalidad y la perspectiva de familia.

11. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

12. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

13. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), contempla cinco grandes proyectos que las y los colonenses han demandado durante años; siendo que en el tercero de estos refiere al crecimiento y desarrollo económico que se vive en Colón, el cual debe de aprovecharse para apalancar la educación de nuestra niñez y juventud; para lo cual, se otorgarán incentivos y herramientas digitales para que puedan potenciar sus capacidades y accedan al conocimiento y construyan su futuro.

14. En dicho instrumento descrito en el párrafo anterior, se establece en su Eje 1 relativo al “Desarrollo Humano para todos”, en la estrategia 1.3.1 cuya finalidad es disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos, y en específico en su línea de acción 1.3.1.5, que refiere a gestionar y entregar tabletas gratuitas para todos los estudiantes de bachillerato.

15. En fecha 01 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SICE/297/2025, suscrito por el Prof. Rubén Camacho Jiménez, Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite la propuesta del Programa “Educación digital: un futuro en construcción”, anexando el oficio SF/DE/011/2025 suscrito por el C.P. Ricardo Nieves Garduño, Director de Egresos del Municipio de Colón, en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCEC/DAC/018/2025**.

16. En fecha 01 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/058/2025, suscrito por la Regidora Municipal Adriana Herrera Zamorano Integrante de las Comisiones de Gobernación y de Educación y Cultura del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del Programa “Educación digital: un futuro en construcción”, misma que hace suya, a efecto de tenerse como presentada por ella.

17. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/354, de fecha 02 de abril del 2025, el expediente

referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura, para su estudio y consideración.

18. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Educación y Cultura, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa “Educación digital: un futuro en construcción”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Programa “Educación digital: un futuro en construcción” y sus reglas de operación, en términos del considerando 15 y 16 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., para que, a partir de que inicie la ejecución del presente programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., Gobierno, Administración, Finanzas y Secretaría de la Contraloría Municipal”.

ANEXO ÚNICO

Programa

**“Educación Digital: un futuro en
construcción”**

Reglas de Operación
ABRIL 2025



ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivos.
 - I. Objetivo General.
 - II. Objetivo Específico.
3. Marco Normativo.
4. Definiciones.
5. Antecedentes y descripción del problema.
6. Entidades Responsables.
7. Programación Presupuestal.
8. Detalle del programa.
 - I. Característica de los apoyos.
 - a) Tipos de apoyo.
 - b) Descripción del apoyo.
 - II. Cobertura y vigencia.
 - III. Calendarización del programa.
 - IV. Población Objetivo
 - V. Requisitos para Tablet.
 - VI. Requisitos para Laptop.
 - VII. Documentos a presentar para Tablet.
 - VIII. Documentos a presentar para Laptop.
 - IX. Criterios de elegibilidad para Tablet.
 - X. Criterios de elegibilidad para Laptop.
 - XI. Procesos de selección.
9. Mecanismo operativo.
10. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
11. Causales de cancelación del apoyo.
12. Padrón de beneficiarios.
13. Indicadores de resultados
14. Cierre del programa.
15. Auditoría y control.
 - a) Difusión del Programa.
 - b) Transparencia.
 - c) Contraloría social.
 - d) Blindaje Electoral.
 - e) Quejas y denuncias.
16. Transitorios



1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho fundamental, así fue reconocido desde 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, quedando asentado en su artículo 26.

Nuestra carta magna contempla en su artículo 1° que: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección", por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Considerando:

- I. Que nuestra ley máxima en su artículo 3° establece que "Todas las personas tienen derecho a la educación", además de que establece la responsabilidad del Estado, en sus diferentes esferas de competencia a garantizar que ésta se brinde de manera obligatoria, pero además gratuita, universal, inclusiva, pública y laica.
- II. Aunado a lo anterior, el mismo precepto legal establece que el derecho a la educación deberá ser también brindado en base a su fracción V, en la que se estipula:
"Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia..."
- III. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en su eje 1 "Desarrollo Humano Para Todos", establece la creación de la nueva Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, con la finalidad de implementar programas que permitan a las y los jóvenes de Colón permanecer en la escuela y finalizar sus estudios.



- IV. Que la Secretaría de Innovación Cultura y Educación enfoca sus esfuerzos en dar seguimiento a el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Eje 1: "Desarrollo Humano Para Todos", estrategia 1.3.1: "Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos" y línea de acción 1.3.1.5: "Gestionar y entregar tabletas gratuitas para todos los estudiantes de bachillerato".
- V. Por lo antes expuesto, la Secretaría de Innovación Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación del Municipio de Colón, tiene a bien implementar el Programa Municipal "Educación Digital: un futuro en construcción".

2. OBJETIVOS

I. Objetivo General

Implementar estrategias en los jóvenes inscritos/as en Instituciones públicas de Educación media superior y superior a fin de que tengan acceso a la innovación tecnológica, recibiendo con ello una educación de calidad.

II. Objetivo Específico

Brindar a las y los jóvenes colonenses que se encuentran estudiando en una institución pública, del nivel medio superior, el acceso a las tecnologías que les permitan ser parte de la "era digital" mediante la entrega de una Tablet a nivel media superior y Laptop a nivel superior, recibiendo con ello herramientas para una educación de calidad.

Por lo antes expuesto se presentan las reglas de operación del programa "Educación Digital: un futuro en construcción", que implementa la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a través de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.



3. MARCO NORMATIVO.

Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Normatividad Municipal

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón,
- Manual para la Administración del gasto público del Municipio de Colón, Querétaro.
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón.

4. DEFINICIONES.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Beneficiarios: Los estudiantes inscritos en instituciones públicas educativas de nivel medio superior dentro del municipio de Colón autorizados para recibir el apoyo y estudiantes inscritos en instituciones públicas o privadas educativas de nivel superior

Municipio: Municipio de Colón, Querétaro.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del programa "Educación Digital: un futuro en construcción".

Programa: Es el Programa "Educación Digital: un futuro en construcción".

Instituciones Educativas: A las escuelas y/o instituciones públicas de nivel medio superior y públicas y privadas de nivel superior.

Padrón: A la relación oficial de alumnos beneficiados con el presente Programa.

Secretaría Ejecutora: La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro.



Comisión Resolutoria del Programa: La Comisión de Gobernación y la Comisión de Educación y Cultura, del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Educación adscrita a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Presupuesto: El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa.

Beneficio: Tablet, dispositivo informático portátil que tiene una pantalla táctil sin teclado físico para nivel medio superior. Laptop, computadora personal que combina los componentes esenciales de una computadora de escritorio en un formato compacto y portátil para nivel superior.

5. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Según el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027, en la entidad existe un abandono escolar progresivo en el nivel de educación media superior, es decir, que el problema de deserción educativa comienza a desarrollarse de manera gradual en el nivel básico, teniendo un incremento considerable en el nivel educativo de Media Superior, esto en base a los Datos brindados por la SEP, 2020.

La Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) informa que para el ciclo escolar 2022-2023, en el municipio de Colón se tenía una matrícula de más de 1,600 alumnos inscritos en escuelas o instituciones educativas del nivel medio superior, de los cuales desertó cerca del 24%, por lo que es importante generar acciones o programas que permitan la continuidad de los estudios, además de brindar herramientas que faciliten el acceso a la educación, acortando distancias, tiempos y costos a través del uso de las Tic's (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevó a cabo la Encuesta Nacional de Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021, en la cual se observó a nivel nacional que los medios digitales durante el periodo de pandemia y postpandemia las herramientas digitales (Tablet, computadora o celular) fueron utilizadas como un medio principal para las personas pudieran continuar su educación, teniendo un incremento de uso en los niveles educativos de Educación Media Superior y Superior.

La conexión a internet es un servicio que ha tomado gran importancia, pues amplía el acceso a la información y permite compartirla. De la población a nivel nacional de 3 a 29 años inscrita en el ciclo escolar 2021-2022, el 72.1% desarrolló sus actividades educativas mediante alguna conexión a internet. Por nivel educativo en preescolar, el porcentaje fue de 62.9%, en primaria, de 64.9%, en media superior, de 79.4% y para la población inscrita en educación superior fue de 91.3%. (ENAPE, 2021)

Por lo anterior, es necesario la creación de un programa en el municipio de Colón que atienda la deserción escolar a partir del nivel educativo del nivel Medio Superior



y que brinde herramientas de conectividad que permitan acceder a la base de datos a nivel mundial (internet), logrando con ello no solo la continuidad de estudio de los colonenses, sino además que la educación se encuentre a la vanguardia del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

6. ENTIDADES RESPONSABLES.

Instancia Normativa.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos o efectuar modificaciones necesarias a las mismas, tendrán facultades la Comisión Resolutoria del Programa en conjunto con la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Instancias Ejecutoras.

En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

- I. **La Secretaría de Innovación, Cultura y educación** a través de la **Dirección de Educación**, a quien le corresponde la ejecución operativa del Programa, es responsabilidad de dicho personal:
 - a) Ejercer los recursos que hayan sido destinados para la el programa conforme a las presentes reglas de operación.
 - b) Recabar la documentación completa de los solicitantes conforme a los requisitos.
 - c) Presentar los expedientes integrados a la Comisión Resolutoria del Programa para su aprobación.
 - d) Dar a conocer la lista de folios beneficiados.
 - e) Coordinar el evento de entrega.
 - f) Comprobar el recurso ejercido ante las instancias correspondientes.
- II. **Contraloría Municipal.** Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa, además de poder intervenir en caso de situaciones de conflicto.
- III. **Secretaria de Finanzas:** Corresponde a la Secretaría de Finanzas el otorgamiento de la partida presupuestal con el recurso estipulado para la ejecución del programa.
- IV. **Secretaria de Administración:** Corresponde a esta secretaría adquirir y facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa.
- V. **Secretaria Particular,** a través de la Coordinación de Comunicación Social: Instancia Auxiliar que realizará la difusión de la convocatoria del Programa en la página y redes sociales oficiales del Municipio.



7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la operación del programa durante el ejercicio fiscal 2025, se establece que el programa cuenta con la suficiencia presupuestal mediante oficio SF/DE/011/2025 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, de fecha 31 de marzo de 2025, mismo que se anexa.

De tal monto se contemplarán 1 entrega para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a las fechas que se establecen en las presentes reglas de operación. El número de beneficios se sujetará a la disponibilidad presupuestal.

8. DETALLE DEL PROGRAMA.

I. Característica de los apoyos.

a) Tipo de apoyo

El beneficio consiste en entregar una Tablet a alumnos inscritos y activos en escuelas y/o instituciones educativas públicas del municipio de Colón de nivel medio superior del segundo semestre durante el año 2025.

El beneficio consiste en entregar una Laptop a alumnos inscritos y activos en escuelas y/o instituciones educativas públicas y privadas de nivel superior durante el año 2025.

b) Descripción del apoyo

- c) Se anexa tabla con características del beneficio a entregar para ejercicio 2025.

NIVEL EDUCATIVO	BIEN A ENTREGAR	MONTO TOTAL DE RECURSO A OTORGAR
MEDIA SUPERIOR	TABLET	\$3,314,000.00
SUPERIOR	LAPTOP	

II. Cobertura y vigencia.

El programa se aplicará en todo el territorio del municipio para el ejercicio 2025, siendo indispensable, para poder acceder al mismo, estar inscrito en alguna institución pública de nivel media superior y pública o privada de nivel superior.



III. Calendarización del programa

- a) Convocatoria del programa: las fechas se determinarán por la Dirección de Educación durante el ejercicio 2025.
- b) Recepción de documentos: se determina en la convocatoria 2025.
- c) Deliberación de la Comisión Resolutoria del Programa: 3 a 5 días hábiles después de concluida la recepción de documentos 2025.
- d) Entrega: 3 a 20 días después de la deliberación 2025.

IV. Población Objetivo.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel medio superior y escuelas públicas y privadas de nivel superior con los requisitos del presente programa.

V. Requisitos para tablet's

- a) Ser originario del municipio de Colón o comprobar su residencia.
- b) Que el beneficio recibido sea para uso exclusivo con fines educativos.
- c) Ser estudiante inscrito en una escuela pública en régimen escolarizado en el periodo 2025.
- d) Para el caso de que el alumno sea mayor de edad los trámites del beneficio deberán realizarse por el estudiante.

VI. Requisitos para Laptop

- a) Ser originario del municipio de Colón o comprobar residencia mediante INE.
- b) Que el beneficio recibido sea para uso exclusivo con fines educativos.
- c) Ser estudiante inscrito en una escuela pública o privada en régimen escolarizado o semiescolarizado en el periodo 2025.
- d) Para el caso de que el alumno sea mayor de edad los trámites del beneficio deberán realizarse por el estudiante.
- e) No podrán ser beneficiarios del programa los servidores públicos o hijos de servidores públicos de cualquier ámbito.
- f) No podrán participar beneficiarios del programa "Becas que construyen sueños 2025"

VII. Documentos a presentar para tablet's

- 1) Llenado del formato de solicitud de apoyo dirigido al presidente Municipal, mismo que será brindado por la Dirección de Educación.
- 2) Llenado del formato de estudio socioeconómico, mismo que será brindado por la Dirección de Educación.
- 3) Copia del INE o identificación oficial vigente (en caso de ser menores de edad del Padre de familia o tutor del beneficiario).
- 4) Copia del CURP del alumno y tutor (en caso de ser menor de edad).
- 5) Comprobante de domicilio.



- 6) Credencial de estudiante vigente.

VIII. Documentos a presentar para Laptop

- 1) Llenado del formato de solicitud de apoyo dirigido al presidente Municipal, mismo que será brindado por la Dirección de Educación.
- 2) Llenado del formato de estudio socioeconómico, mismo que será brindado por la Dirección de Educación.
- 3) Copia del INE vigente con domicilio en el municipio (en caso de ser menores de edad la deberá presentar el padre o tutor).
- 4) Copia del CURP del alumno y tutor (en caso de ser menor de edad).
- 5) Constancia de estudios original, firmada y sellada por la institución con promedio.

IX. Criterios de Elegibilidad para tablet's

- a) El hecho de que se ingrese la solicitud, no garantizará que sea beneficiario del programa.
- b) Para la recepción de documentos será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el presente programa.
- c) Deberá estar en el padrón de alumnos que emita la escuela.
- d) Deberá ser residente del municipio de Colón.

X. Criterios de Elegibilidad para Laptop

- a) El hecho de que se ingrese la solicitud, no garantizará que sea beneficiario del programa.
- b) Para la recepción de documentos será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el presente programa.
- c) Deberá ser residente del municipio de Colón.
- d) El resultado del estudio socioeconómico será considerado para el beneficiario.
- e) Contar con promedio mínimo de 9.0

XI. Procesos de selección.

- I. La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación recabará, de cada solicitante, la documentación requerida en el numeral 8, fracción VII, del presente programa, en el cual se establecen los "documentos a presentar" para nivel medio superior y en el numeral 8, fracción VIII, del presente programa, en el cual se establecen los "documentos a presentar" para nivel superior.



- II. La Dirección de Educación del Municipio de Colón, entregará a la Comisión Resolutoria del Programa los expedientes recabados para aprobación y en su caso selección y deliberación final de beneficiarios.
- III. La Dirección de Educación del Municipio de Colón, solicitará a las escuelas públicas de nivel medio superior un padrón de alumnos susceptibles de ser beneficiarios del programa.
- IV. El mecanismo de entrega de Tablet's y Laptop será coordinado por la Dirección de Educación.

9. MECANISMO OPERATIVO.

Para cumplir con la ejecución del presente programa, la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación el municipio de Colón, llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Gestión y autorización del recurso asignado al programa.
2. La planeación del programa a través del presupuesto disponible.
3. Integración del listado con folios de personas susceptibles de apoyo;
4. Entrega de listado con folios de personas susceptibles de apoyo a la Comisión Resolutoria del Programa para su deliberación y aprobación.
5. Seguimiento y verificación a la ejecución del programa.
6. Acto de entrega.
7. Comprobación del recurso.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Derechos

- a) Recibir información sobre el Programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo y;
- c) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione.
- d) Recibir número de folio del trámite.

2. Obligaciones

- a) Conocer y cumplir las Reglas de Operación del Programa;
- a) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario, bajo protesta de decir verdad.
- b) Hacer un buen uso del beneficio que le sea entregado.
- c) Asistir a la entrega el día, lugar y fecha que estipule la Dirección de Educación.



11. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido.

Las acciones canceladas podrán reasignarse a otro beneficiario que cumpla con los criterios de elegibilidad y documentación descritos en las presentes reglas de operación.

12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Corresponde a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación, la obligación de la elaboración del padrón único de beneficiarios del programa, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

13. INDICADORES DE RESULTADO

Para la evaluación del programa se considerará el siguiente indicador de resultado:

Tablets: Porcentaje de solicitudes de apoyos a la educación atendidos=
(Total de solicitudes recibidas/Total de apoyos entregados) *100

Laptop: Porcentaje de solicitudes de apoyos a la educación atendidos=
(Total de solicitudes recibidas/Total de apoyos entregados) *100

14. CIERRE DEL PROGRAMA.

El cierre del programa se dará al término de la entrega del beneficio o una vez agotado el recurso, los expedientes de cada beneficiario se resguardarán en la Dirección de Educación.

15. AUDITORÍA Y CONTROL

La secretaria ejecutora será responsable de la supervisión directa del seguimiento del programa, así como verificar su ejecución, culminación y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas



competencias: la Auditoría Superior de la federación, La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

a) Difusión del programa

Las reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través Dirección de Educación será la responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

b) Transparencia.

Las reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación será la unidad responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las reglas de operación.



c) Contraloría Social.

Se integrará el Comité de Contraloría Social mediante un representante de escuela pública de nivel superior, un solicitante del programa de nivel superior, el titular de la secretaria de gobierno y el titular del copladem. para el seguimiento, supervisión y vigilancia del procedimiento y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

d) Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

e) Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencia en la siguiente dirección:

Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro, C.P.76270 y a los teléfonos 419-234-3700 ext. 1203 En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.

Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

16. TRANSITORIOS

La decisión de la comisión resolutoria del programa será inapelable, cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación será resuelta por la misma instancia en conjunto con la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2025, o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas, modificaciones a las presentes o hasta agotar el recurso.



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el “Programa de Contingencia para Productores del Municipio de Colón” y sus reglas de operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 27 fracción XX, 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VII, 38 fracciones I y V, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5 fracción VII, 31 y 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracciones II y VII, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y que los Ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro cita que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de

los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

5. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica antes citada, establece que, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 147 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

6. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

7. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción VII y 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico.

8. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es competente entre otras cosas para; fomentar la producción agrícola, pesquera y forestal, y de esta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrar responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas y promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

9. Mediante oficio SEDESU/0240-A/2025, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el “Programa de Contingencia para Productores del Municipio de Colón”, el cual tiene como objetivo general fortalecer la producción agropecuaria en el Municipio de Colón, Querétaro, mediante el apoyo directo a los productores con insumos esenciales, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico local, anexando el oficio SF/221/2025 suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCDAyE/DAC/019/2025**.

10. En fecha 01 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/059/2025, suscrito por el Regidor Municipal Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita sea puesta a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del “Programa de Contingencia para Productores del Municipio de Colón”, misma que hace suya, a efecto de tenerse como presentada por él.

11. La propuesta antes referida, se sustenta con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de febrero de 2025; en particular en su Eje 2 “Economía y Crecimiento”, Objetivo 2.1 Modernizar el sector agropecuario colonense y potenciar su alcance, las Estrategias 2.1.1 que refiere a incrementar el volumen de la producción agrícola en el municipio y 2.1.2 relativa a Incrementar el volumen de la producción pecuaria.

12. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracciones II y VII y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/355, de fecha 02 de abril de 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico, para su estudio y consideración.

13. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico son competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del “Programa de Contingencia para Productores del Municipio de Colón”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O : ”

PRIMERO. Se aprueba el “Programa de Contingencia para Productores del Municipio de Colón”, y sus reglas de operación, en términos de los considerandos 9 y 10 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

TERCERO. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; Así mismo, la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

T R A N S I T O R I O S

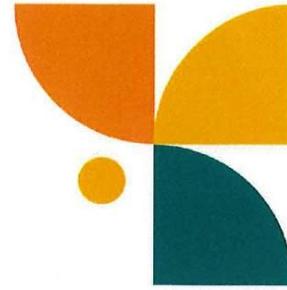
PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que, a partir de que inicie la ejecución del presente programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances de la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Dirección de Comunicación Social”.

ANEXO ÚNICO



PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE PROGRAMA DE CONTINGENCIA PARA PRODUCTORES

Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Gobierno de Colón 2024 - 2027



Handwritten signature or initials.



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

ÍNDICE.

- 1. INTRODUCCIÓN 3
 - 1.1 PROBLEMÁTICA 8
 - 1.2 MARCO JURÍDICO 13
 - 1.3 VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN 15
- 2. OBJETIVOS 17
 - 2.1 OBJETIVO GENERAL: 17
 - 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 17
- 3. LINEAMIENTOS 17
 - 3.1 COBERTURA 17
 - 3.2 POBLACIÓN OBJETIVO 18
 - 3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 18
 - 3.4 REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS 18
 - 3.5 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS 19
- 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS 19
 - 4.1 TIPOS DE APOYO 19
 - 4.2 MONTOS DE APOYO 21
- 5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS 22
- 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES 22
- 7. INSTANCIAS PARTICIPANTES 23
 - 7.1 UNIDADES OPERATIVAS 24
 - 7.2 INSTANCIAS DE APOYO 24
 - 7.3 INSTANCIAS FISCALIZADORAS 24
- 8. TRANSPARENCIA 25
 - 8.1 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN 25
 - 8.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 26
 - 8.3 AVISO DE PRIVACIDAD 26
- 9. QUEJAS Y DENUNCIAS 26
- 10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS 26
- 11. VIGENCIA 27
- I. REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CONTINGENCIA PARA PRODUCTORES (PCPP) 29

2



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P.76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Colón, Querétaro, se erige como un enclave fundamental en el corazón del estado, ubicado estratégicamente en la latitud Norte 20°34' a 20°56' y longitud Oeste 99°56' a 100°16'. Con una extensión territorial de 807.15 km², que representa el 6.9% del total estatal, Colón se posiciona como el tercer municipio más grande de Querétaro, según datos del INEGI.

Su clima templado semiseco, con una temperatura promedio anual de 17.4 °C, define su vocación agropecuaria. Sin embargo, la variabilidad climática, con temperaturas que oscilan entre los 33 °C en mayo y junio, y los 0 °C en diciembre y enero, plantea desafíos significativos. Particularmente preocupante es la sequía extrema que ha azotado al municipio durante 9 meses continuos, según el Monitor de Sequía.

El sector agropecuario en Querétaro es un pilar fundamental de nuestra economía y cultura. Sin embargo, enfrenta desafíos significativos que limitan su potencial y el bienestar de quienes lo integran. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, observamos que la producción de alimentos es significativa, con cultivos como el maíz forrajero y la alfalfa siendo pilares, y una importante producción de leche de vaca. Sin embargo, existen oportunidades para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de estas actividades, debido a los estragos de la naturaleza como lo es la sequía.

Ante esta realidad, presentamos este programa social agropecuario diseñado para fortalecer el sector, mejorar las condiciones de vida de los productores y promover un desarrollo rural sostenible en Querétaro.

La riqueza ganadera de Querétaro es un pilar fundamental de nuestra economía rural. Con una importante población de bovinos (326 941), porcinos (292 271) y aves de corral (23,801,559), nuestro estado se destaca como un productor clave de carne y leche. La producción de leche de vaca, en particular, es un testimonio de la dedicación y el esfuerzo de nuestros ganaderos, con una producción diaria de 1.1 millones de litros.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Sin embargo, es esencial garantizar la salud y el bienestar de nuestro ganado, así como promover prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental.

»» Existencias ganaderas (cabezas)



Existencias ganaderas en Querétaro, Censo Agropecuario 2022¹

El sector agropecuario en Querétaro es un pilar fundamental de nuestra economía y cultura. Sin embargo, enfrenta desafíos significativos que limitan su potencial y el bienestar de quienes lo integran. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, observamos que la producción de alimentos es significativa, con cultivos como el maíz forrajero y la alfalfa siendo pilares, y una importante producción de leche de vaca. Sin embargo, existen oportunidades para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de estas actividades, debido a los estragos de la naturaleza como lo es la sequía.

Ante esta realidad, presentamos este programa social agropecuario diseñado para fortalecer el sector agrícola y mejorar las condiciones de vida de los productores y promover un desarrollo rural sostenible en Querétaro.

El sector agrícola de nuestra región se caracteriza por su diversidad y potencial productivo, abarcando un total de 159,072 hectáreas de uso agrícola dentro de 42,471 unidades de producción agropecuaria. Sin embargo, la dependencia de la modalidad de temporal, que representa el

¹ Imagen tomada del Censo Agropecuario 2022: Información de Unidades de Producción Agropecuaria en Querétaro. Fuente: INEGI, 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ca/2022/doc/inf_up_agro_qro_ca2022.pdf



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

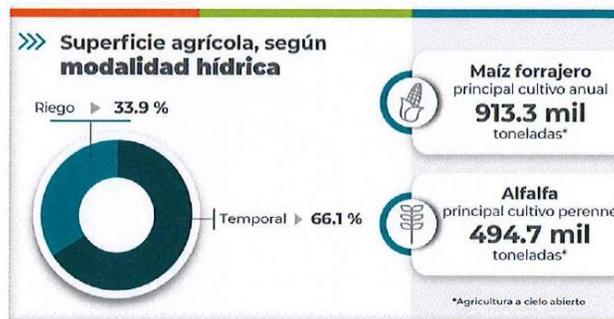


AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

66.1% de la superficie agrícola, expone a nuestros productores a la vulnerabilidad ante las variaciones climáticas.

A pesar de estos desafíos, el maíz forrajero se mantiene como el principal cultivo anual, con una producción de 913.3 mil toneladas, demostrando la importancia de este cultivo para nuestra economía local. Este programa busca fortalecer la producción de maíz, apoyando a nuestros productores para asegurar la continuidad y el crecimiento de este sector vital.

5



Agricultura a cielo abierto en Querétaro, Censo Agropecuario 2022²

Sin embargo, es esencial garantizar el bienestar de la producción agrícola, así como promover prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental.



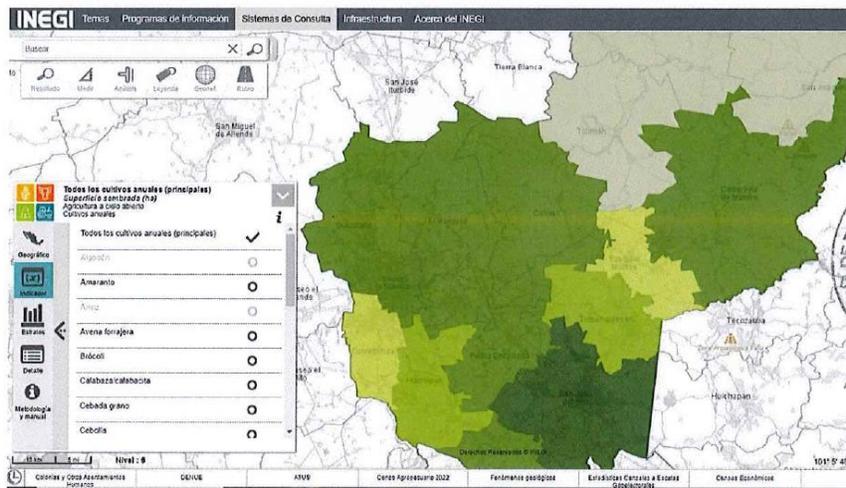
² Imagen tomada del Censo Agropecuario 2022: Información de Unidades de Producción Agropecuaria en Querétaro. Fuente: INEGI, 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ca/2022/doc/inf_up_agro_qro_ca2022.pdf



Unidades de Producción Agropecuaria, Censo Agropecuario 2022³

Es decir que el municipio de Colón, cuenta con una importante actividad agrícola, destacando la cría de diversas especies. Según datos del INEGI, la agricultura a cielo abierto, pilar de nuestra producción de cultivos anuales, abarca una superficie total de 12,672.53 hectáreas. De esta extensión, 4,604.42 hectáreas cuentan con sistemas de riego, mientras que 8,068.12 hectáreas dependen de las lluvias de temporal. Esta distribución resalta la importancia del apoyo a los productores de temporal, quienes enfrentan mayores desafíos debido a la variabilidad climática. A pesar de estas dificultades, nuestros agricultores han logrado cosechar 6,048.59 hectáreas, demostrando su resiliencia y capacidad productiva. Este programa busca fortalecer aún más este sector, proporcionando los recursos necesarios para optimizar la producción y asegurar la sostenibilidad de nuestros cultivos anuales.

6



Censo Agropecuario 2022⁴

³ Idem.

⁴ Imagen obtenida del Mapa Digital de México 6.0 – Censo Agropecuario 2022. Fuente: INEGI.

Disponible en:

<https://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0OjJwLjU3NDgyLGxvbjotOTkuOTMyNjgsejo2LGw6Y2EyMDly&layers=ca2022>



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



El maíz es un cultivo fundamental en nuestra región, no solo por su relevancia en la alimentación humana y animal, sino también por su impacto en la economía local. Su producción genera empleo, dinamiza el comercio y fortalece la seguridad alimentaria de nuestras comunidades. Sin embargo, los desafíos climáticos y la dependencia de la agricultura de temporal limitan su potencial. Es por ello que este programa se enfoca en brindar apoyo directo a los productores de maíz, proporcionándoles semillas de alta calidad y los recursos necesarios para optimizar sus cosechas. Al fomentar la producción de maíz, estamos invirtiendo en el bienestar de nuestras familias, el desarrollo de nuestras comunidades y la construcción de un futuro más próspero y sostenible para nuestra región.

El sector primario, pilar de la economía local, sustenta la alimentación y supervivencia de la población. La agricultura, la ganadería y la pesca son actividades esenciales para garantizar la salud y el bienestar de las familias colonenses. En este contexto, Colón cuenta con más de 2,400 unidades de producción agrícola, que abarcan más de 14,000 hectáreas, mayoritariamente de temporal (78%), situándose como el quinto municipio con mayor número de unidades agrícolas en el estado.

La ganadería, por su parte, consolida a Colón como el segundo mayor productor de carne en canal a nivel estatal, aportando el 18.1% de la producción total. Además, se encuentra entre los tres principales productores de leche en la entidad. No obstante, es importante señalar que cerca del 70% de su producción pecuaria se concentra en carne de ave.

Es decir que el municipio de Colón, cuenta con una importante actividad ganadera, destacando la cría de diversas especies. Según datos del INEGI, en la región existen 44,234 cabezas de ganado bovino, de las cuales 18,433 son vacas. La producción de leche en el municipio alcanza los 299,479 litros diarios. En cuanto a otras especies, la población de porcinos es de 25,987 cabezas, mientras que el número de ovinos asciende a 10,483. Estos datos reflejan la relevancia del sector pecuario en la economía local y su contribución a la producción agropecuaria de la entidad.



(419) 234 3700 / 234 3701



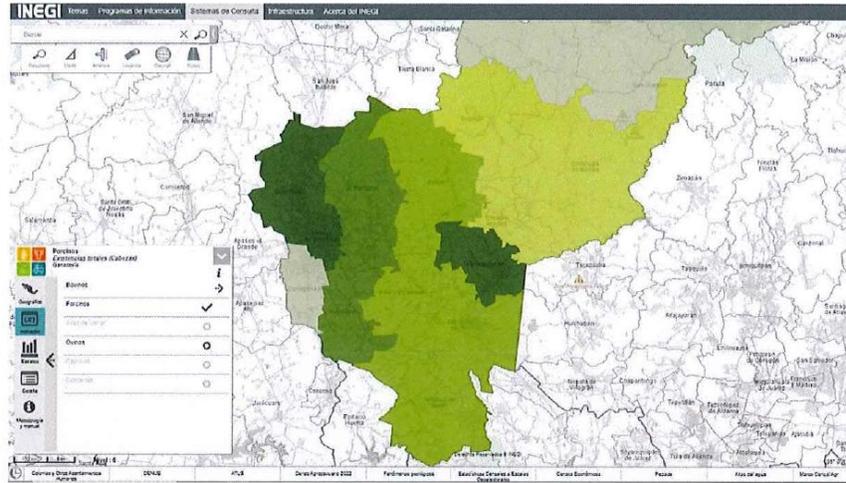
Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE COLÓN



8

Censo Agropecuario 2022⁵

La conjunción de estos factores, la relevancia del sector agropecuario para la economía y la seguridad alimentaria local, y la creciente amenaza de la sequía, hacen imperativa la implementación de medidas emergentes y sostenibles. El programa surge como una respuesta concreta a esta importancia, buscando fortalecer la resiliencia de los productores locales y garantizar la continuidad de la producción agropecuaria ante las adversidades climáticas.



1.1 PROBLEMÁTICA

El mundo atraviesa cambios climáticos significativos debido al incremento en la concentración de gases de efecto invernadero. Si bien las variaciones en el clima han existido a lo largo del tiempo, se prevé que su frecuencia aumente como resultado de diversos fenómenos naturales, como tormentas, inundaciones, temperaturas extremas, sequías y olas de calor.

⁵ Imagen obtenida del Mapa Digital de México 6.0 – Censo Agropecuario 2022. Fuente: INEGI. Disponible en: <https://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0OjJwLjU3NDgyLGxvbjotOTkuOTMyNjgsejo2LGw6Y2EyMDIy&layers=ca2022>



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

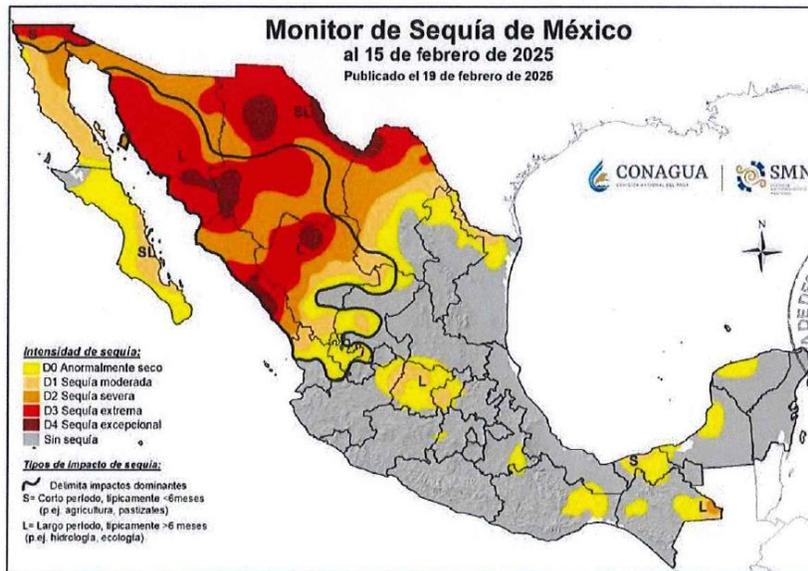


AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Estos eventos no solo generan una grave pérdida de biodiversidad, sino que también impactan los procesos productivos, afectando y la economía.

La situación de sequía en el municipio de Colón, Querétaro, anteriormente ha estado en niveles críticos y se ha mantenido, sin embargo, solo el 30.4% de área del estado se ha mantenido sin afectación, dejando al 38.7% en D0 y al 30.9% restante en D1, amenazando la viabilidad del sector agropecuario y la seguridad alimentaria de la población. De acuerdo con los datos más recientes del Monitor de Sequía en México, el municipio ha experimentado una prolongada y severa escasez de precipitaciones, lo que ha generado un déficit hídrico.

9



Mapa de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual. Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025⁶

De acuerdo con lo anterior y con el reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA,

⁶ Mapa de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual. Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025. Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

publicado en su página oficial actualizado, al mes de febrero del año en curso, el 30.9 % de la superficie del Estado se encuentra en condiciones de D1.

De tal forma que El Monitor de Sequía en México consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje de área afectada por sequía a nivel nacional, estatal, 13 Organismos de Cuenca y 26 Consejos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, además de la contabilidad de municipios afectados por cualquier categoría de sequía.

De los 18 municipios del estado, 11 (61.1%) están en sequía moderada, la primera de las cuatro categorías (moderada, severa, extrema y excepcional), reporta el Monitor de Sequía de México (MSM) con información a la primera quincena de febrero del 2025.

En esas condiciones se encuentran principalmente municipios de la Zona Metropolitana de Querétaro, del semidesierto y del sur del estado: Amealco de Bonfil, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

Una superficie se considera anormalmente seca al inicio de una sequía cuando la falta de humedad a corto plazo retrasa la siembra de cultivos anuales. Si la sequía persiste, el déficit de agua puede prolongarse, impidiendo la recuperación total de los pastos y cultivos.

Este tipo de sequía provoca daños en la producción agrícola y ganadera, incrementa el riesgo de incendios y reduce los niveles de agua en ríos, arroyos, embalses, abrevaderos y pozos, lo que lleva a recomendar restricciones voluntarias en el uso del agua, según la Conagua.

Querétaro es la séptima entidad con mayor porcentaje de municipios afectados por la sequía, con un 61.1% en alguna de sus categorías. Los estados más afectados, con el 100% de sus municipios en sequía, son Baja California, Chihuahua, Sinaloa y Sonora; seguidos por Durango con 87.2% y Coahuila con 71.1%.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

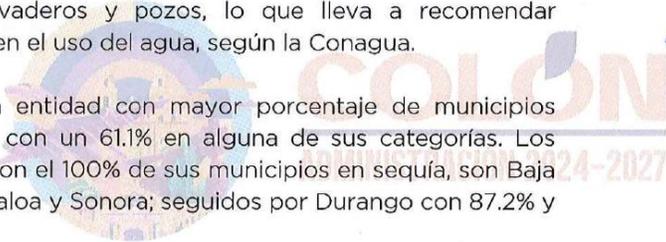


www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

10



[Firma manuscrita]





Entidades Federativas	Porcentaje de área (%) al 15 de febrero de 2025					
	Sin afectación	D0	D1	D2	D3	D4
Aguascalientes	89.3	10.7	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	1.7	6.8	56.4	23.5	11.6	0.0
Baja California Sur	9.8	67.6	22.6	0.0	0.0	0.0
Campeche	82.3	17.7	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila de Zaragoza	13.9	16.6	23.3	28.6	13.9	3.7
Colima	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	74.7	18.7	4.2	2.4	0.0	0.0
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	31.9	53.1	15.0
Ciudad de México	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	6.8	12.2	18.3	28.1	29.3	5.3
Guanajuato	13.4	58.6	28.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	96.5	3.5	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	77.3	17.8	4.9	0.0	0.0	0.0
Estado de México	96.8	3.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán de Ocampo	99.1	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	39.6	40.6	19.8	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	71.5	23.7	4.8	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	85.5	14.5	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	88.6	11.4	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro de Arteaga	30.4	38.7	30.9	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	93.8	6.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	1.3	47.8	34.1	16.8
Sonora	0.0	0.0	0.1	37.1	58.7	4.1
Tabasco	43.0	46.3	10.7	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	80.3	10.8	8.9	0.0	0.0	0.0
Tlaxcala	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	97.4	2.6	0.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	81.0	19.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	57.4	34.9	7.7	0.0	0.0	0.0

11



Porcentaje de área de sequía de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual.

Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025⁷

A nivel nacional, de los 2,471 municipios del país, 309 (12.5%) enfrentan condiciones de sequía: 97 en sequía moderada, 59 en sequía severa, 115 en sequía extrema y 38 en sequía excepcional. Adicionalmente, 289 municipios presentan condiciones de sequedad anormal, mientras que 1,873 no registran afectaciones.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

⁷ ídem.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



CLAVE	ENTIDAD	D0	D1	D2	D3	D4	MUNICIPIOS CON SEQUÍA* (D1 - D4)	% DE MUNICIPIOS CON SEQUÍA* RESPECTO AL TOTAL DEL ESTADO
1	Aguascalientes	3					0	0.0
2	Baja California		1	1	5		7	100.0
3	Baja California Sur	2	3				3	60.0
4	Campeche	6					0	0.0
5	Coahuila de Zaragoza	9	8	11	6	2	27	71.1
6	Colima						0	0.0
7	Chiapas	24	1	3			4	3.2
8	Chihuahua			8	40	19	67	100.0
9	Ciudad de México						0	0.0
10	Durango	4	7	12	10	5	34	87.2
11	Guanajuato	26	17				17	37.0
12	Guerrero						0	0.0
13	Hidalgo	4					0	0.0
14	Jalisco	17	10				10	8.0
15	Estado de México	10					0	0.0
16	Michoacán de Ocampo	6					0	0.0
17	Morelos						0	0.0
18	Nayarit	4	6				6	30.0
19	Nuevo León	12	5				5	9.8
20	Oaxaca	41					0	0.0
21	Puebla	26					0	0.0
22	Querétaro	5	11				11	61.1
23	Quintana Roo						0	0.0
24	San Luis Potosí	7					0	0.0
25	Sinaloa			5	6	7	18	100.0
26	Sonora			19	48	5	72	100.0
27	Tlaxaco	6	8				8	47.1
28	Tamaulipas	4	8				8	18.6
29	Tlaxcala						0	0.0
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	6					0	0.0
31	Zacatlán	49					0	0.0
32	Zacatecas	19	12				12	29.7
Totales	Nacional	289	97	59	115	38	309	12.5

Municipios con sequía: 309
 Municipios anormalmente seco (D0): 289
 Municipios sin afectación: 1873
 Total municipios: 2471

D0 - Anormalmente seco
 D1 - Sequía moderada
 D2 - Sequía severa
 D3 - Sequía extrema
 D4 - Sequía excepcional

*Se considera sequía las categorías de sequía moderada (D1) a sequía excepcional (D4).



Municipios con sequía de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual.

Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025⁸

Análisis del Monitor de Sequía:

- Los informes del Monitor de Sequía revelan que Colón ha permanecido durante nueve meses consecutivos en condiciones de sequía extrema. Esto implica que la región ha experimentado pérdidas sustanciales en cultivos y pastizales, así como un alto riesgo de incendios.
- La persistencia de la sequía ha provocado una disminución significativa en la disponibilidad de agua para uso agrícola y ganadero. Los embalses y cuerpos de agua locales se encuentran en niveles bajos, lo que limita el acceso al riego y afecta la hidratación del ganado.
- Los datos del SMN muestran, que el estado de Querétaro, a tenido un incremento de municipios con sequía, y que esta ha incrementado su nivel.



⁸ ídem.



Impacto en la Producción Agropecuaria:

- La falta de humedad en el suelo ha provocado la pérdida de cosechas, especialmente en cultivos de temporal como el maíz y el frijol, que son fundamentales para la alimentación de las familias rurales.
- La escasez de pastizales ha afectado la alimentación del ganado, lo que ha llevado a una disminución en la producción de leche y carne, así como a un aumento en la mortalidad animal.
- La sequía también ha incrementado el riesgo de enfermedades en el ganado, debido al estrés hídrico y la mala calidad del alimento disponible.

13

Consecuencias Sociales y Económicas:

- La disminución en la producción agropecuaria ha generado pérdidas económicas significativas para los productores locales, lo que ha afectado sus ingresos y su capacidad para mantener a sus familias.
- La escasez de alimentos y el aumento en los precios de los productos básicos han afectado la seguridad alimentaria de las familias rurales, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.
- La falta de ingresos, puede provocar la migración de las personas, fuera del municipio, lo cual provoca problemas sociales.

En resumen, la problemática de la sequía en Colón es un desafío complejo que requiere una respuesta urgente y coordinada. El programa "Colón Siembra y Alimenta" busca mitigar los efectos de la sequía y fortalecer la resiliencia del sector agropecuario, garantizando la seguridad alimentaria y el bienestar de la población.

1.2 MARCO JURÍDICO

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



- El artículo 4, tercer párrafo, consagra el derecho de todos los mexicanos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estableciendo la obligación del Estado de garantizar este derecho fundamental.
- El artículo 27, fracción XX, mandata al Estado a promover el desarrollo rural integral, con el objetivo de generar empleo, asegurar el bienestar de la población campesina y fomentar su participación en el desarrollo nacional. Asimismo, establece la responsabilidad del Estado de impulsar el sector agroalimentario mediante obras de infraestructura, suministro de insumos, otorgamiento de créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Además, faculta al Estado para expedir la legislación necesaria para la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

14

II. Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

- Esta ley, que reglamenta el artículo 27, fracción XX, de la Constitución, declara de interés público el desarrollo rural sustentable, incluyendo las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población rural.

III. Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro. y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro.:

- El artículo 30, fracción X, 31, 32 y 33 fracción XVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio De Colón, Qro, designa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la dependencia responsable de dirigir y coordinar la gestión de recursos estatales y federales para la ejecución de proyectos de desarrollo urbano, económico, rural y agropecuario. Asimismo, le encomienda la promoción, fomento y regulación del desarrollo económico, agropecuario y turístico, a través de sus Direcciones de Fomento Turístico, Fomento Económico y Desarrollo Agropecuario.



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- El artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. Marca a la dependencia como la encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico del municipio de Colón.
 - El artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Agropecuario fomentar la producción agropecuaria, pesquera y forestal, impulsando el sector rural del municipio, y promover el fortalecimiento del medio rural a través de los programas municipales.
- IV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:
- El artículo 54 de esta ley establece que los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, son responsables del ejercicio presupuestal, del cumplimiento de metas, objetivos, y del destino y propósito de los fondos públicos. Además, les exige realizar las acciones necesarias para acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones y normatividad aplicable.
- V. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:
- El programa se integra al Eje 2, "ECONOMÍA Y CRECIMIENTO", del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Colón, Querétaro. Con su objetivo 2.1 "Modernizar el sector agropecuario colonense y potenciar su alcance." Y sus estrategias 2.1.1 "Incrementar el volumen de la producción agrícola en el municipio." Y 2.1.2 "Incrementar el volumen de la producción pecuaria".

15



1.3 VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Este programa se alinea estratégicamente con los siguientes instrumentos de planeación, asegurando su coherencia y contribución a los objetivos nacionales y estatales:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:

16

El programa se vincula directamente con el Eje 3, "Economía moral y trabajo" y Eje 4 "Desarrollo sustentable", del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Esto refleja el compromiso de contribuir al bienestar del sector económico y las energías renovables a través del fortalecimiento del sector económico.

II. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024:

Se establece una conexión con el Objetivo Prioritario 3 de este programa, que busca "Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales". El programa agropecuario busca incidir positivamente en la economía de estas comunidades, reduciendo la pobreza y mejorando sus condiciones de vida.



III. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:

El programa se integra al Eje 3, "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Esto implica que el programa contribuye a generar condiciones, oportunidades y apoyos para impulsar el crecimiento económico sostenible y equitativo en Querétaro, con un enfoque particular en el sector agropecuario.

En resumen, el programa se sustenta en una sólida base de planeación, garantizando su alineación con las prioridades nacionales y estatales en materia de desarrollo rural y bienestar social.

III. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:

El programa se integra al Eje 2, "ECONOMÍA Y CRECIMIENTO", del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Colón, Querétaro. Con su objetivo 2.1 "Modernizar el sector agropecuario colonense y potenciar su



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

alcance." Y sus estrategias 2.1.1 "Incrementar el volumen de la producción agrícola en el municipio." Y 2.1.2 "Incrementar el volumen de la producción pecuaria".

2. OBJETIVOS

17

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la producción agropecuaria en el municipio de Colón, Querétaro, mediante el apoyo directo a los productores con insumos esenciales, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico local.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar el acceso a suplementos alimenticios de calidad para el ganado, mejorando su salud y productividad.
- Reducir los costos de producción para los ganaderos, proporcionando apoyos subsidiados en la adquisición de insumos clave.
- Brindar apoyo a los productores del municipio de Colón mediante el suministro oportuno de agua potable a través de pipas, con el fin de garantizar la continuidad de sus actividades productivas, mitigar los efectos adversos de la sequía y preservar la calidad de los cultivos, el ganado y otros recursos productivos esenciales para la subsistencia económica de la comunidad
- Impulsar la producción de maíz en el municipio, contribuyendo a la autosuficiencia alimentaria y al fortalecimiento de la economía local.



3
T

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx/ MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

El programa tiene una cobertura total en las 53 comunidades que conforman el Municipio de Colón, Querétaro, asegurando que el apoyo llegue a todos los productores elegibles dentro de la jurisdicción.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

18

El programa está dirigido a productores agropecuarios con mayor desventaja económica que residan en todo el Municipio, que requieran incrementar la productividad ya sea para su autoconsumo y venta de excedentes.

3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegibles y obtener los apoyos del programa, los solicitantes deben cumplir con los siguientes criterios:

- I. Ser productores que residan y desarrollen sus actividades en el Municipio de Colón, Querétaro.
- II. Que los conceptos y montos de apoyo solicitados se ajusten a las características establecidas en el programa.
- III. Cumplir con todos los requisitos y criterios, tanto generales como específicos, del programa.



3.4 REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS

Todos los documentos requeridos deben ser presentados en copia:

- I. Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, con copia para el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. Identificación oficial vigente (INE).
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de 3 meses).
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se han recibido ni se están recibiendo apoyos similares de la administración pública del Municipio de Colón Querétaro, durante el ejercicio fiscal en curso.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

vi. Llenado del Estudio Socio Económico.

3.5 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- I. Apertura y Cierre de Ventanillas de Atención:
 - a. El programa estará vigente desde la publicación de la convocatoria hasta el agotamiento de los recursos asignados.
- II. Recepción de Solicitudes:
 - a. Para optimizar el servicio, las solicitudes se recibirán de acuerdo a lo establecido en la convocatoria correspondiente y hasta que se agoten los fondos destinados al programa.
 - b. La recepción de solicitudes y documentos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón, Querétaro, en horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
 - c. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza la aprobación del apoyo.
- III. Mecanismo de Selección:
 - a. Las solicitudes completas y correctas serán evaluadas según los criterios de priorización establecidos en la convocatoria.
 - b. Las solicitudes estarán sujetas a verificación documental y a visitas de campo.
 - c. Serán elegibles aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria.

19



4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

4.1 TIPOS DE APOYO

El porcentaje del apoyo podrá oscilar hasta el 100% del costo total de los insumos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el número de beneficiarios y los criterios de priorización establecidos en las reglas de operación del programa y en lo dictaminado por el área ejecutora del programa.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Los apoyos incluyen, pero no se limitan a los siguientes insumos:

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Pacas de forraje seco (zacate) grande de 450 kg aproximadamente.	Se podrá subsidiar hasta el 100% del costo total.
Alimento concentrado para bovinos (40 kg) aproximadamente.	
Semilla de avena para forraje (40 kg) aproximadamente.	
Sales minerales (40 kg) aproximadamente.	
Pipas de agua para consumo animal (10,000 l) aproximadamente.	
Bulto de 20 kilos aproximadamente, de semilla de maíz	

20



ST

Otros apoyos:

Se podrán incluir insumos adicionales u otros apoyos en beneficio de los productores del municipio, siempre y cuando sean pertinentes para la producción agropecuaria y se ajusten a la disponibilidad de recursos del programa. La inclusión de nuevos apoyos será determinada por la Dirección



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la autoridad municipal competente.

Cualquier modificación o ampliación en los apoyos del programa será publicada a través de la convocatoria oficial, la cual podrá actualizarse conforme a las necesidades detectadas. La actualización de la convocatoria deberá realizarse mediante un aviso público en los medios oficiales del municipio, incluyendo medios digitales y/o estrados físicos de la Secretaría, especificando las nuevas disposiciones.

21

4.2 MONTOS DE APOYO

Concepto	No. De Apoyos	Aportación Municipal
Subsidio Pacas de forraje seco (400 kg).	El número que sean cubiertas por el monto autorizado	\$900,000.00
Subsidio Alimento concentrado para bovinos (40 kg).		
Subsidio Sales minerales (40 kg).		
Subsidio Bulto de Maíz (20 kg).		
Semilla de avena para forraje (40 kg).		
Pipas de agua para consumo animal (10,000 l).		



Handwritten signature or initials in blue ink.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Dirección de Desarrollo Agropecuario, será responsable de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos. Para ello, mantendrá un registro actualizado del padrón de beneficiarios del Programa Emergente, así como un control detallado de los recursos otorgados, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa.

22

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:

- I. **Trato Digno y No Discriminatorio:** Tienen derecho a recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. **Información Clara y Completa:** Tienen derecho a obtener información detallada y precisa sobre el programa, sus requisitos de elegibilidad y sus reglas de operación, por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, especialmente de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- III. **Entrega Oportuna de Apoyos:** Tienen derecho a recibir los apoyos asignados de manera oportuna, una vez cumplidos todos los requisitos de elegibilidad, a menos que existan razones, de suficiencia presupuestal, agotamiento de apoyos, legales o judiciales para la suspensión.
- IV. **Presentación de Quejas y Denuncias:** Tienen derecho a presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes si consideran que sus derechos han sido vulnerados.



OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:

- I. **Cumplimiento de Requisitos:** Deben presentar sus solicitudes con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.F. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



- II. **Facilitar Auditorías y Revisiones:** Deben permitir y facilitar las revisiones y auditorías que realicen los entes fiscalizadores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
- III. **Reportar Irregularidades:** Deben informar sobre cualquier irregularidad detectada en la operación del programa y sus reglas de operación.
- IV. **Cumplimiento de la Normatividad:** Deben cumplir en todo momento con la legislación y normatividad aplicable.
- V. **Comprobación de Entrega:** Deben proporcionar la información necesaria y firmar la documentación de comprobación de entrega del beneficio recibido.

23

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.1 UNIDADES OPERATIVAS

Dirección de Desarrollo Agropecuario:

- I. Será la instancia principal responsable del seguimiento del cumplimiento del programa, la interpretación de las Reglas de Operación, la resolución de casos no previstos y la realización de modificaciones a las mismas.
- II. Emitir la convocatoria correspondiente y sus respectivas ampliaciones.
- III. Se faculta a la Dirección de Desarrollo Agropecuario para ampliar, modificar o incluir nuevos conceptos de apoyo, siempre que:
 - A). Sean insumos o apoyos que beneficien la producción agropecuaria.
 - B). Exista disponibilidad presupuestaria para su implementación.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

C). Se justifique la necesidad por medio de un informe detallado al superior jerárquico.

Las modificaciones no deberán alterar los objetivos principales del programa ni comprometer recursos fuera del presupuesto aprobado.

24

- IV. Esta dirección documentará los resultados de la aplicación del programa, los cuales serán reportados al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. El acta correspondiente, que incluirá los folios autorizados, servirá como comprobante del recurso ejercido.
- V. Esta dirección se encargará de recibir, analizar y verificar la procedencia de las solicitudes.
- VI. Será responsable de aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y la mecánica operativa para la ejecución de los proyectos o acciones, hasta su comprobación.
- VII. Contará con el apoyo de las unidades administrativas adscritas a la misma para la ejecución del programa, mismas que serán notificadas mediante oficio por el superior jerárquico.

7.2 INSTANCIAS DE APOYO

I. Secretaría de Administración:

Será responsable de llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa.

II. Secretaría de Finanzas:

Colaborará en la validación de la suficiencia presupuestaria y en la realización de los pagos correspondientes a los bienes y servicios contratados para el programa.

7.3 INSTANCIAS FISCALIZADORAS

Secretaría de Contraloría del Municipio de Colón, Querétaro:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Handwritten signature or initials in blue ink.

COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



- I. Será la encargada de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación de los recursos, hasta su comprobación.
- II. Asegurará el cumplimiento de los procesos establecidos en el Programa Emergente, sus Reglas de Operación, criterios, requisitos de elegibilidad, mecánica operativa y demás normatividad aplicable.
- III. Llevará a cabo los procesos de incumplimiento en caso de que ocurran.

25

8. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

8.1 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional Emergente, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos
en el Programa".*

Esta leyenda asegura que la comunicación del programa sea imparcial y que los recursos no se utilicen con fines partidistas.



Handwritten signature in blue ink.



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

8.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que se deriven del presente Programa Emergente, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

26

8.3 AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se informa que los datos personales requeridos para los trámites, servicios y programas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable serán tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente.



9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios que consideren que sus derechos han sido vulnerados podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría Municipal, ubicada en Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.

5
7
1

10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Emergente, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Emergente, deben promover, respetar, proteger y garantizar el



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 78270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro-persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

27

En la aplicación del Programa Emergente, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad inter-seccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Perspectiva de Género.

En la ejecución del Programa Institucional Emergente se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa Emergente, así como las correspondientes a sus Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas.

11. VIGENCIA

El presente programa entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y permanecerá vigente durante toda la administración municipal 2024-2027, salvo que, por causas justificadas y debidamente fundamentadas, la autoridad competente determine su modificación, suspensión o conclusión anticipada.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



La continuidad operativa del programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Colón, así como a las necesidades detectadas en el sector agropecuario. En este sentido, el programa podrá recibir ampliaciones presupuestales derivadas de recursos municipales, estatales o federales.

28

El ejercicio de los recursos destinados a este programa estará sujeto a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de la normatividad vigente, y deberá cumplir con los mecanismos de seguimiento y evaluación que se establezcan para verificar su impacto y efectividad en el desarrollo agropecuario del Municipio.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 78270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

I. REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CONTINGENCIA PARA PRODUCTORES (PCPP).

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. Con fundamento en los artículos 5, 31, 32 y 33 fracción IV, IX, XI y XVI del REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y artículos 1 y 13 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

29

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer términos para la aplicación del Programa, con la finalidad de impulsar la productividad en el sector agropecuario dentro del Municipio Colón. deberá observar conjuntamente con lo dispuesto y así mismo se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables para la Operación. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes.

Artículo 2. Objetivo General del Programa: Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura y la ganadería, principalmente a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor, generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo Municipal con inclusión y justicia social.

Artículo 3. Cobertura y Población objetivo. La cobertura del programa será Municipal, conforme a los diferentes componentes y subcomponentes. La Población objetivo del programa son los Productores Agrícolas y Ganaderos, con residencia en todo el Municipio, que requieran incrementar



3
7



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

la productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes.

Artículo 4. Condiciones de exclusión:

- I. Solicitudes que consideren los mismos conceptos de apoyo en otros programas ya sea del ámbito Municipal, Estatal o Federal;
- II. Compra de tierras;
- III. Pago de impuestos;
- IV. Gastos legales;
- V. Comidas y viáticos;
- VI. Compra de equipo y maquinaria usada;
- VII. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en los presentes Lineamientos;

30



Artículo 5. Población objetivo:

- I. Productores agrícolas dedicados a la producción de maíz, frijol, calabaza, avena, alfalfa, Nopal, Hortalizas ya sea de autoconsumo y/o para venta.
- II. Productores pecuarios dedicados a la producción de leche, huevo, carne ya sea de autoconsumo y/o para venta.

Artículo 6. Las Unidades Responsables podrán emitir las convocatorias adicionales para el acceso a los incentivos descritos en el Presente Programa y Reglas de Operación de acuerdo con la suficiencia presupuestal y de acuerdo con las prioridades marcadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CAPITULO SEGUNDO.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. Los Beneficiarios serán determinados por las Unidades Responsables donde se relacionarán las comunidades que contienen a los productores agrícolas o pecuarios que podrían ser sujetos de los incentivos de los presentes Lineamientos.

31

CAPITULO TERCERO.
DE LA OPERACIÓN

Artículo 8. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable del Programa: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón;
- II. Instancia Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón;
- III. Ventanilla: Serán las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo Agropecuario según sea el caso del subprograma.

Así como las demás establecidas y descritas en el numeral 7 del Programa.

Artículo 9. La Mecánica Operativa contendrá las siguientes etapas que a continuación se describen:

- I. Convocatoria. La Unidad Responsable emite la convocatoria y junto con las Instancias Ejecutoras publicarán la convocatoria en sus respectivos medios de difusión oficiales y, en su caso en sus oficinas, en la que se indicara, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Programa, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, además de los conceptos, montos de apoyo y criterios técnicos de selección, las cuales deberán estar alineadas al Programa y las presentes Reglas de Operación.



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- II. Registro y recepción de solicitudes. El solicitante realizará el registro de solicitud en las oficinas de Desarrollo Agropecuario. La ventanilla, revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos generales y específicos que correspondan, en caso de validarlos, notificará a la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora y se le tendrá como solicitud válida para dictaminar, y emitirá su fallo, sea dictamen positivo o dictamen negativo.
- III. Resolución y notificación. La Unidad Responsable o en su caso, las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de generar la resolución positiva o negativa de la solicitud para su publicación correspondiente la cual será notificada a los solicitantes. Las instancias ejecutoras o las ventanillas correspondientes considerarán como será la notificación de la resolución.

32

CAPITULO CUARTO. DEL PROGRAMA

Artículo 10. Los principales objetivos de todo sistema ganadero que pretenda ser eficiente y competitivo, son el aumento de la productividad y la reducción de costos. Esto ha suscitado la necesidad de adaptar la estructura productiva de las explotaciones, utilizando sistemas de alimentación que aprovechen más eficientemente los recursos generados en las mismas.

El cambio climático y el aumento de la población ha generado la necesidad de aumentar la productividad del campo y reducir los costos de producción para los productores agrícolas. La alta demanda de alimentos ha suscitado la necesidad de apoyar al sector agrícola, utilizando semillas mejoradas que generen mayor productividad en las milpas y mejores cosechas.

Artículo 11. La Unidad Responsable de este programa, será la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

La Dirección, en el marco de sus atribuciones, tendrá la facultad de ampliar o modificar los conceptos de apoyo del programa, siempre y cuando estos sean pertinentes para la producción agropecuaria y atiendan las necesidades de los beneficiarios. Dichas modificaciones deberán realizarse



Handwritten signature or initials.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlón-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



en coordinación con la autoridad municipal competente y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Cualquier modificación o ampliación en los apoyos del programa será publicada a través de la convocatoria oficial, la cual podrá actualizarse conforme a las necesidades detectadas. La actualización de la convocatoria deberá realizarse mediante un aviso público en los medios oficiales del municipio, incluyendo medios digitales y/o estrados físicos de la Secretaría, especificando las nuevas disposiciones.

33

Artículo 12. De acuerdo a las siguientes bases.

1. POBLACIÓN OBJETIVO. Productores pecuarios y agrícolas, con mayor desventaja económica con residencia en todo el Municipio que requieran incrementar la productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes.
2. COBERTURA. Las 53 comunidades del Municipio de Colón, Querétaro.
3. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Todos los siguientes documentos deberán ser presentados en copia:
 - I. Presentar solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal con copia al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - II. Identificación Oficial (INE) vigente;
 - III. Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;
 - IV. Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses);
 - V. Llenado de manifiesto bajo protesta de decir verdad que no recibió ni está recibiendo apoyos para el mismo concepto en el ejercicio Fiscal en curso, dentro de la administración pública del Municipio de Colón Querétaro;
 - VI. Llenado del estudio socio Económico; y
 - VII. Autorización del uso de sus datos personales a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de acuerdo con la normatividad vigente.
4. CONCEPTO DE APOYO.



3
7



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



El porcentaje del apoyo podrá oscilar hasta el 100% del costo total de los insumos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el número de beneficiarios y los criterios de priorización establecidos en las reglas de operación del programa y en lo dictaminado por el área ejecutora del programa.

34

Los apoyos incluyen, pero no se limitan a los siguientes insumos:

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Subsidio Pacas de forraje seco (450 kg aproximadamente).	Se podrá subsidiar hasta el 100% del costo total.
Subsidio Alimento concentrado para bovinos (40 kg aproximadamente).	
Subsidio Sales minerales (40 kg aproximadamente).	
Subsidio Bulto de Maíz (20 kg aproximadamente).	
Semilla de avena para forraje (40 kg aproximadamente).	
Pipas de agua para consumo animal (10,000 l aproximadamente).	



Handwritten signature or initials in blue ink.

Otros apoyos: Se podrán incluir insumos adicionales u otros apoyos en beneficio de los productores del municipio, siempre y cuando sean



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

pertinentes para la producción agropecuaria y se ajusten a la disponibilidad de recursos del programa. La inclusión de nuevos apoyos será determinada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la autoridad municipal competente. De acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa.

35

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán elegibles de obtener los apoyos de este subprograma, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Productores que vivan y ejecuten los apoyos en el Municipio de Colón, Querétaro;
- II. Que los conceptos y los montos mínimos y máximos solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el subprograma; y
- III. Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos del subprograma.



6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Se dará prioridad de atención a la población objetivo de acuerdo con las estrategias del programa de apoyo de insumos agropecuarios; y
- II. Que el apoyo sea destinado a lo establecido para consumo animal.



7. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Para proporcionar mejor servicio se recibirán las solicitudes desde la publicación de la correspondiente convocatoria y/o hasta agotar el recurso destinado para este subprograma;
- II. La recepción de solicitudes y documentos se realizará en las oficinas de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón, Querétaro en un horario oficina de 09:00 am a 02:00 pm de lunes a viernes; y
- III. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiado.

8. MECANISMO DE SELECCIÓN.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



- I. Aquellas solicitudes que estén completas y demuestren integralidad serán sometidas a evaluación conforme a los criterios de priorización, previstos en la presente convocatoria;
- II. Dichas solicitudes quedaran sujetas a verificación documental y de visita de campo; y
- III. Aquellas solicitudes que cuenten con todos los requisitos mencionados en la misma convocatoria.

36

9. SOLICITUDES AUTORIZADAS.

- I. La resolución de solicitudes se realizará a los 20 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria mediante oficio de autorización; y
- II. La entrega del apoyo se realizará el día y hora en que indique la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

10. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

- I. Aplicar el apoyo para fines distintos a los establecidos.
- II. En su caso, presentar referencias negativas del mal uso de apoyos anteriores.
- III. Falsear o presentar inconsistencia en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento.
- IV. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez aprobada su solicitud.

11. DESISTIMIENTO DE APOYO.

En caso de que el solicitante, cuya petición se le haya notificado como aprobada y hayan transcurrido los días mencionados en el oficio de autorización y no haya formalizado su contrapartida, se considerara como desistido, por lo cual la Dirección de Desarrollo Agropecuario podrá reasignar dicho apoyo a otro solicitante.

12. EXCLUSIONES. No se otorgará el apoyo para los siguientes conceptos:

- I. Adquisición para venta o mal uso del mismo.



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Handwritten signature or initials in blue ink.



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

- II. A quien haya recibido apoyos por los mismos conceptos aprobados.
- III. Cada beneficiario podrá acceder únicamente a uno de los tipos de apoyo de la presente convocatoria.
- IV. Por domicilio del beneficiario podrá recibirse solo un apoyo de la presente convocatoria.
- V. Los servidores públicos, así como sus familiares directos, no pueden ser beneficiarios de este programa.

37

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente programa entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Colón, "La Raza", para su debido conocimiento y difusión.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para asignar los recursos presupuestarios conforme a la disponibilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. - Las disposiciones operativas del programa podrán ser ajustadas mediante acuerdos emitidos por la autoridad competente, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos.

Dado en Colón, Querétaro, marzo de 2025.

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Gro.



AYUNTAMIENTO DE COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.